

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-069/2022  
Solicitante: [REDACTED]  
Folio infomex: 270511300006922

**Cuenta:** Siendo el día 11 de agosto de 2022, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----

-----  
Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo al solicitante (sin nombre) requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

- Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares en una Visitaduría, o si fungen como titulares en dos o más de ellas.
- Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares de la Visitaduría o si además de dicho cargo desempeñan funciones de otra índole, ya sean administrativas o de operación identificando de ser el caso cuales son dichas funciones.
- Conocer si el personal adscrito a cada Visitaduría sin contar al titular, desempeña más de una de las funciones que se encuentran asignadas a su puesto o cargo de adscripción conforme al reglamento, manual u ordenamiento jurídico correspondiente y señalar cuales son dichas funciones.

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.**- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se consultó a través del oficio **CEDH/UAI-55/2022** a la Primera Visitaduría General, Segunda Visitaduría General, Tercera Visitaduría General y la Visitaduría Regional de Atención a Migrantes y Grupos Vulnerables de la Frontera de ésta CEDH, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante los oficios **CEDH/1V-1178/2022**, **CEDH/2V-1490/2022**, **CEDH/3V-1220/2022**, **CEDH/V-REGIONAL/272/2022** remiten la información requerida por el solicitante, por lo que anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

## Artículo 6. Párrafo sexto

"... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

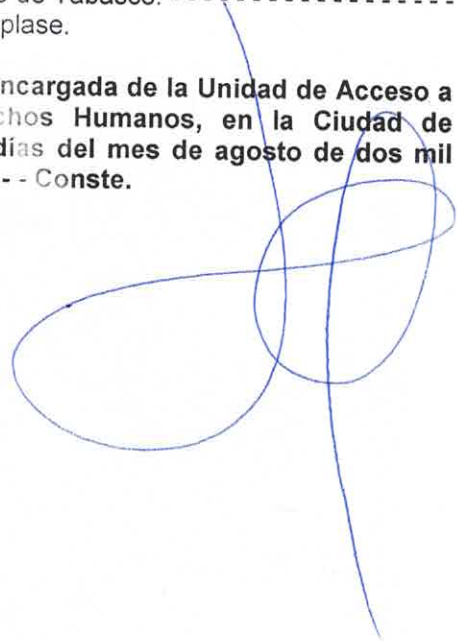
**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya concluido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

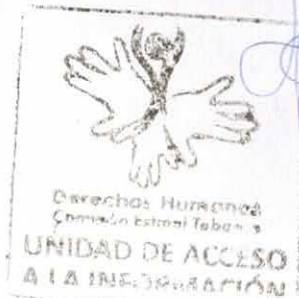
**SEXTO.** - NOTIFIQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----  
----- Cúmplase.

Así se acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintidós. ----- Conste.







Recib.  
3:26 pm  
16.08.22

Primera Visitaduría General  
Oficio: CEDH/1V-1178/2022  
Asunto: Se contesta oficio  
CEDH/UAI-55/2022

Villahermosa, Tabasco, a 16 de agosto del 2022.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán.**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información.

**Presente.**

En atención a su oficio número CEDH/UAI-55/2022 del 15 de agosto de 2022, en el que solicita información relacionada con la solicitud efectuada por quien dijo llamarse [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 270511300006922, quien solicita:

- Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares en una Visitaduría, o si fungen como titulares en dos o más de ellas.
- Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares de la Visitaduría o si además de dicho cargo desempeñan funciones de otra índole, ya sean administrativas o de operación identificando de ser el caso cuales son dichas funciones.
- Conocer si el personal adscrito a cada visitaduría sin contar con el titular, desempeña más de una de las funciones que se encuentran asignadas a su puesto o cargo de adscripción conforme al reglamento, manual u ordenamiento jurídico correspondiente y señalar cuales son dichas funciones.

Al respecto le hago saber que: **tanto el suscrito como Titular de la Primera Visitaduría General, así como el personal adscrito a esta área (Visitadores Adjuntos y secretaria), únicamente desempeñamos funciones relacionadas con el encargo que ostentamos en esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sin que tengamos asignadas otras funciones ajenas a ello.**

Sin otro particular le saludo cordialmente.

**Atentamente**

**Lic. Roberto Ventura Martínez.**  
Primer Visitador General.



C.c.p.: Archivo.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**Segunda Visitaduría General.**

Oficio número: CEDH/2V-\_1490/2022

Villahermosa, Tabasco, a 18 de agosto de 2022

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Coordinadora de Seguimiento de Expedientes**  
**Información y Estadística.**  
**Presente**



*Recibi:*  
*2:38 p.m*  
*18.08.22*

En atención a su oficio CEDH/UAI-55/2022 me permito informar que la suscrita solo se encuentra a cargo de la Segunda Visitaduría General, desempeñando únicamente las funciones de Visitadora General. De igual manera el personal adscrito a ésta Visitaduría solo realiza las funciones determinadas acorde a su categoría (Visitadores Adjuntos y secretaria) de conformidad al ordenamiento jurídico que rige a esta Comisión Estatal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  


**Lic. Cristhel Hernández Pérez**  
Segunda Visitadora General.







## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

2022: Año de Ricardo Flores Magón



Recibi  
10:03  
18-08-22

Oficio No. CEDH/3V-1220/2022

**Asunto:** Atendiendo solicitud de información  
Folio 270511300006922

Villahermosa, Tabasco a 18 de agosto de 2022.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Presente.**

En atención a su oficio CEDH/UAI-055/2022, recibido el 15 de agosto del presente año, por el cual otorga el plazo de tres días hábiles a efectos de dar contestación respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio iniciado al rubro presentada por [REDACTED] en la que requiere:

- Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares en una Visitaduría, o si fungen como titulares en dos o más de ellas.
- Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares de la Visitaduría o si además de dicho cargo desempeñan funciones de otra índole, ya sean administrativas o de operación identificando de ser el caso cuales son dichas funciones.
- Conocer si el personal adscrito a cada Visitaduría sin contar al titular, desempeña más de una de las funciones que se encuentran asignadas a su puesto o cargo de adscripción conforme al reglamento, manual u ordenamiento jurídico correspondiente y señalar cuales son dichas funciones.

Al respecto, le informo que lo solicitado es inexistente, esto porque en los datos e información con la que cuenta esta Visitaduría General no se encontró información similar a la solicitada ya que esta área no lleva ni tiene registro de los nombramientos del personal de ésta u otras Visitadurías, de sus titulares ni del personal adscrito a las mismas, que permita conocer si existe algún otro nombramiento o asignación de funciones del personal adscrito a dichas áreas.

No obstante, se precisa que el suscrito como titular de la Tercera Visitaduría General, así como el personal adscrito a esta área (visitadores adjuntos y secretaria), únicamente desempeñamos funciones relacionadas con el encargo que ostentamos en esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sin que tengamos asignadas otras funciones ajenas al mismo.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.



## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

2022: Año de Ricardo Flores Magón

Oficio No. CEDH/V-REGIONAL/272/2022  
Asunto: Atendiendo solicitud de información  
Folio 270511300006922

Villahermosa, Tabasco a 18 de agosto de 2022.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Presente.**

En atención a su oficio CEDH/UAI-055/2022, recibido el 15 de agosto del presente año, por el cual otorga el plazo de tres días hábiles a efectos de dar contestación respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio iniciado, al rubro presentada por [REDACTED] en la que requiere:

- *Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares en una Visitaduría, o si fungen como titulares en dos o más de ellas.*
- *Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares de la Visitaduría o si además de dicho cargo desempeñan funciones de otra índole, ya sean administrativas o de operación identificando de ser el caso cuales son dichas funciones.*
- *Conocer si el personal adscrito a cada Visitaduría sin contar al titular, desempeña más de una de las funciones que se encuentran asignadas a su puesto o cargo de adscripción conforme al reglamento, manual u ordenamiento jurídico correspondiente y señalar cuales son dichas funciones.*

Al respecto, le informo que lo solicitado es inexistente, esto porque en los datos e información con la que cuenta esta Visitaduría Regional no se encontró información similar a la solicitada ya que esta área no lleva ni tiene registro de los nombramientos del personal de ésta u otras Visitadurías, de sus titulares ni del personal adscrito a las mismas, que permita conocer si existe algún otro nombramiento o asignación de funciones del personal adscrito a dichas áreas.

No obstante, se precisa que el suscrito como Encargado de la Visitaduría Regional de Atención a Migrantes y Grupos Vulnerables de la Frontera Sur, únicamente desempeño funciones relacionadas con el encargo que ostento en esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sin que tenga asignada otra función ajena al mismo, aunado a que soy el único personal de la mencionada Visitaduría Regional.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-55/2022.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 15 de agosto de 2022

Primer Visitador General

Segundo Visitador General

Tercer Visitador General

Visitaduría Regional de Atención a Migrantes y Grupos Vulnerables de la Frontera

PRESENTE

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante el folio 270511300006922, requiriendo lo siguiente:

- Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares en una Visitaduría, o si fungen como titulares en dos o más de ellas.
- Conocer si los titulares de las Visitadurías se desempeñan únicamente como titulares de la Visitaduría o si además de dicho cargo desempeñan funciones de otra índole, ya sean administrativas o de operación identificando de ser el caso cuales son dichas funciones.
- Conocer si el personal adscrito a cada Visitaduría sin contar al titular, desempeña más de una de las funciones que se encuentran asignadas a su puesto o cargo de adscripción conforme al reglamento, manual u ordenamiento jurídico correspondiente y señalar cuales son dichas funciones.

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones del solicitante en el ámbito de su competencia, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Perla Patricia Juárez Olán,  
Titular de la Unidad





### Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

#### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300006922
Fecha de solicitud	11/08/2022
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

#### Detalle de la Solicitud

<p><i>Por favor dar seguimiento</i></p>	- Conocer si los titulares de las visitadurías se desempeñan únicamente como titulares en una visitaduría, o si fungen como titulares en dos o más de ellas.
	- Conocer si los titulares de las visitadurías se desempeñan únicamente como titulares de la visitaduría o si además de dicho cargo desempeñan funciones de otra índole, ya sean administrativas o de operación identificando de ser el caso cuales son dichas funciones.
	- Conocer si el personal adscrito a cada visitaduría sin contar al titular, desempeña más de una de las funciones que se encuentran asignadas a su puesto o cargo de adscripción conforme al reglamento, manual u ordenamiento jurídico correspondiente y señalar cuales son dichas funciones.
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.  
\* No incluir datos personales.

#### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/09/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	19/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	17/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

#### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.